

## CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Guayaquil, a los 01 días del mes de agosto del 2018, se celebra el presente contrato de compraventa de acciones, al tenor de los términos que siguen:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Intervienen a la celebración de instrumento:

- 1.1. Por una parte, JORDI ALBERTO MARCH GAME a quien en adelante para los efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente como EL VENDEDOR
- 1.2. Por otra parte, ALBERTO JAVIER ANTONIO MARCH GAME, a quien en adelante para los efectos de este instrumento se le podrá denominar simplemente como EL COMPRADOR.

Los intervinientes, declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración de este acto, de manera libre y voluntaria, y conscientes de su objeto y efectos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.** -**Dos. Uno** con fecha 18 de abril del 2017, los intervinientes suscribieron un contrato de promesa de compraventa de acciones que tenía por objeto la venta de la totalidad del paquete accionario que posee JORDI ALBERTO MARCH GAME en la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., representadas en los siguientes títulos: **Dos. Uno. Uno** Título No. 5 contentivo de 150 acciones de USD 0.04, por un valor nominal total de (USD 6,00) seis dólares de los estados Unidos de América; título No. 10 contentivo de 27 acciones de USD 2.00, por un valor nominal total de (USD 54,00) cincuenta y cuatro dólares de los estados Unidos de América; título Número 15 contentivo de 99 acciones de USD 10,00 por un valor nominal total de (USD 990,00) novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América. **Dos. Dos** El 50% de derechos, acciones y gananciales de los títulos de acciones número 20 y 22 de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., que fueron adquiridos a título oneroso con fecha 06 de diciembre del 2008 y por lo tanto formaban parte del haber de la sociedad conyugal que tenía formada con MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO. Los títulos mencionados, son contentivos de 205 acciones de dos dólares cada una, el primero, y, de 156 acciones de diez dólares cada una, el segundo, y que, por efectos de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal nombrada en líneas anteriores, al promitente comprador le corresponde la propiedad exclusiva del 50% sobre las mismas. **Dos. Dos. Tres** La mencionada promesa de compraventa para su cumplimiento se encontraba supeditada en calidad de condición al levantamiento de todas las medidas cautelares impuestas dentro del proceso penal No. 09286-2016-02579 que se tramitó en la Unidad Judicial Penal Norte No. 2 de Guayaquil, destinadas a la limitación del ejercicio de los derechos

de propiedad sobre las acciones, así como la administración o libre desempeño comercial y jurídico de la compañía. Por lo que tal contrato de promesa de compraventa de acciones establecía que el plazo para el perfeccionamiento de la venta de las acciones que se prometían vender, esto es la totalidad de las acciones de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., de propiedad de JORDI ALBERTO MARCH GAME es de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que las medidas cautelares reales impuestas en el proceso penal mencionado, hayan sido levantadas. **Dos. Dos. Cuatro)** Las medidas cautelares reales, impuestas por mandato judicial en contra de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., dentro del proceso penal 09286-2016-202579, han sido levantadas en sentencia dictada por el Tribunal Único de Garantías Penales del Guayas, con fecha 8 de diciembre del 2017, siendo que dicho organismo jurisdiccional ha oficiado a las correspondientes instituciones, financieras y de control, que se proceda al levantamiento de las mismas, encontrándose algunas de ellas en proceso a pesar de la orden judicial; sin embargo, por encontrarse ordenado y oficiado judicialmente el levantamiento de las referidas medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo han considerado cumplida la condición y por lo tanto vencido el plazo para el cumplimiento de la compraventa y consecuente transferencia de dominio de la totalidad de las acciones que posee JORDI ALBERTO MARCH GAME en el paquete accionario de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. **Dos. Dos. Cinco)** Por efectos de las medidas cautelares reales que fueron impuestas en contra de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., dentro del proceso penal No. 09286-2016-02579, la mencionada persona jurídica ha sufrido graves impactos comerciales, que han incidido de forma considerable en el valor comercial de las acciones que forman parte de su patrimonio, razón por la cual, las partes convienen en celebrar el contrato de compraventa de acciones pero con un precio inferior al que se encontraba pactado, de modo que el mismo se acerque más al valor comercial real que las acciones que se transfieren poseen actualmente en el mercado. **Dos. Dos. Seis)** Con la celebración del presente instrumento, las partes acuerdan dejar sin efecto las obligaciones mutuas incluidas en el contrato de promesa de compraventa de acciones que se encontraba suscrito con fecha 17 de abril del 2018. -

**TERCERA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento JORDI ALBERTO MARCH GAME, vende en favor de ALBERTO JAVIER ANTONIO MARCH GAME, la totalidad del paquete accionario que posee en la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., el mismo que ha sido detallado en líneas anteriores, lo cual se entenderá instrumentado con la firma del presente instrumento, en que se deberán entregar debidamente cedidos los títulos así como recibir los documentos de respaldo de la contraparte materia de este Contrato.



**CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - El precio por la totalidad de las acciones que JORDI ALBERTO MARCH GAME posee en SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., que por este acto se venden será pagado por EL COMPRADOR a la firma de este documento, de la siguiente manera: **i) TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 320.000,00)** que se entenderán pagados mediante la transferencia del dominio de un bien inmueble consistente en un departamento signado como 10F ubicado en el número 19667 de Turnberry Way, en Turnberry Isle, en la ciudad de Aventura, Florida, en los Estados Unidos de Norteamérica, de propiedad de EL COMPRADOR y su cónyuge Patricia Baquerizo Lecaro de March, el cual EL COMPRADOR compromete será transferido por ambos a la persona natural o jurídica que sea designada mediante instrucción escrita de pago entregada por EL VENDEDOR. Los documentos necesarios para la transferencia del dominio serán proporcionados por EL COMPRADOR debidamente habilitados, con las firmas respectivas y cumpliendo los requisitos que exige el Estado de la Florida, a lo que se obliga para los efectos del presente Contrato, a la firma del presente contrato, dejando claro que: **a)** los valores que deban pagarse por la instrumentación de la transferencia de dominio serán de cuenta de JORDI ALBERTO MARCH GAME, y no forman parte de este acuerdo; **b)** El Comprador se compromete a entregar el departamento indicado con sus pagos de impuestos debidamente cubiertos al 30 de junio del 2018, así como los pagos por gastos que por mantenimiento del Edificio, alícuotas y demás gastos del inmueble descrito puedan encontrarse impagos o vencidos la fecha indicada en líneas anteriores, esto es hasta el 30 de junio del 2018, declarando además que sobre el indicado inmueble no pesa ningún tipo de acción legal, gravamen o deuda pendiente en los Estados Unidos de Norteamérica. Así también, compromete entregar las llaves del inmueble a la firma de este Contrato a JORDI ALBERTO MARCH GAME, y asume el compromiso de poner en contacto a través de su personal recomendación dirigida a la o las Asociaciones de Propietarios del Edificio a JORDI ALBERTO MARCH GAME y/o la Compañía JOSEVI LLC de la cual es accionista, para su aprobación. Los impuestos, mantenimiento, alícuotas y demás gastos del inmueble descrito serán de cuenta de JORDI ALBERTO MARCH GAME a partir del 30 de junio del 2018. **ii)** El comprador se subroga como deudor de todas las obligaciones que JORDI ALBERTO MARCH GAME adeuda a las compañías SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., PARCESHI S.A. y empresas filiales, liberándolo en consecuencia de toda deuda que éste pudiera mantener con las mencionadas personas jurídicas y empresas relacionadas societariamente, subrogación de deuda que se asume como medio de pago de la presente compraventa, para lo cual el Comprador entregará al Vendedor a la firma de este documento una Certificación de las empresas SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. y PARCESHI S.A. de que el Vendedor no adeuda ningún valor a las mismas o a empresas filiales en las que ambas empresas puedan tener participaciones, certificaciones que se entregarán debidamente firmadas



por sus respectivos representantes legales. **iii)** La suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 150.000,00) que serán

pagados así: **a)** Dos mil dólares que fueron recibidos a satisfacción por el vendedor previo a la firma de este instrumento; **b)** cuarenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo a la suscripción de este contrato, **c)** la diferencia, esto es, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$150.000,00) será pagado por EL COMPRADOR en diez cuotas mensuales de diez mil dólares cada una, a partir del mes siguiente al de la firma de este documento, a ser pagadas el día 15 de cada mes o su siguiente día hábil, en el caso de que dicha fecha fuese no laborable. El pago a crédito que se traduce en las diez cuotas mensuales sucesivas por el valor de DIEZ MIL DOLARES cada una se instrumentará en un pagaré con vencimientos sucesivos, debidamente firmado por EL COMPRADOR y entregado en favor de EL VENDEDEDOR en la fecha de celebración de este instrumento, con el fin de que pueda hacer valer sus derechos en caso de mora.

**QUINTA.- ENTREGA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Con la suscripción del presente convenio se entrega en favor del comprador, la totalidad de los títulos de acciones debidamente cedidos, incluyendo aquellos que en virtud de las obligaciones convenidas en el anterior contrato de promesa de compraventa existente entre las partes, se encuentran en custodia del Crnl. JAIME CUCALON DE YCAZA, para lo cual EL VENDEDEDOR deberá instruir por escrito la entrega de dichos títulos.

**SEXTA: DECLARACIONES.** - Los intervinientes declaran expresamente, y acuerdan que a partir de la celebración de este documento de compraventa de acciones y más declaraciones desisten de la presentación de cualquier reclamo o acción administrativa o judicial entre sí por la relación que en calidad de socios han mantenido; o en contra de las personas jurídicas cuyas acciones forman parte de este acuerdo, así como cualquier acción administrativa o judicial que pueda afectar la administración o la vida jurídica de tales compañías. Cualquier acción en contrario, será causa justa para el pago de una penalidad por valor de US\$50.000,00 que será imputable a la parte que haya intervenido de manera personal o través de interpuesta persona como actor de tales acciones administrativas o judiciales.

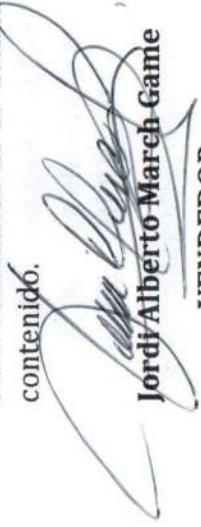
Así mismo, el comprador se compromete a asumir la defensa legal, judicial y administrativa de todo eventual conflicto legal que se genere en contra de las compañías PARCESHI S.A. y SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. incluyendo aquellos que correspondan al período en el cual Jordi Alberto March Game figuraba como representante legal de la compañía PARCESHI S.A. y accionista de las mencionadas personas jurídicas.

**SEPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL.-** El Comprador suscribirá conjuntamente con su cónyuge y entregará al Vendedor a la suscripción del presente Contrato los documentos habilitantes requeridos para la transferencia de dominio del inmueble aquí descrito.



**OCTAVA: CONTROVERSIAS.-** Para los efectos de toda controversia que surja con motivo de la celebración, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes señalan la negociación directa como primera vía de solución; en el evento de que la misma no surta efecto en la solución de conflictos derivados de este Contrato, las partes renuncian domicilio y se someten al trámite de mediación y arbitraje reconocido en la Constitución y en las leyes de la República; sometiendo este procedimiento al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, con base en lo dispuesto en el Reglamento de dicho Centro de Mediación y Arbitraje, escogido por las partes para ventilar las controversias.

Para constancia de lo actuado firman las partes en dos originales de igual tenor y contenido.



**Jordi Alberto March Game**

**VENDEDOR**



**Alberto Javier Antonio March Game**

**COMPRADOR**

Las intervinientes, declaran ser ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casadas, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad suficiente para contratar y obligarse, quienes comparecen a la celebración de este acto, de manera libre y voluntaria, y conscientes de su objeto y efectos.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

2.1. LA VENDEDORA, contrajo matrimonio con el señor JORDI ALBERTO MARCH GAME el, 18 de enero del 2001, razón por la cual se conformó una sociedad de bienes, la cual fue disuelta, mediante escritura pública de disolución de la sociedad conyugal, celebrada por instrumento celebrado con fecha 12 de abril del 2017 ante el Dr. Humberto Moya Flores Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, cuyo trámite de marginación debe realizarse en el Registro Civil así como la liquidación posterior.

2.2. Con fecha 06 de diciembre del 2008 el señor JORDI ALBERTO MARCH GAME adquirió a título oneroso, acciones de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. debidamente representadas en los títulos de acciones No. 20 y 22 contentivos de 205 acciones de dos dólares cada una el primero y de 156 acciones de diez dólares cada una, el segundo; que en conjunto corresponden al 10.75% del total del capital social de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.. Los mismos que por el modo y fecha de adquisición forman parte del haber de la sociedad conyugal disuelta conforme se establece en el numeral anterior de esta cláusula.

2.3. Por efectos de la disolución de la sociedad conyugal existente entre JORDI ALBERTO MARCH GAME y MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, esta última se convierte en propietaria exclusiva del 50% de las acciones adquiridas a título oneroso por su cónyuge dentro de la sociedad conyugal, las cuales representan el 4,75% del total del capital social de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A.

**TERCERA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, vende en favor de PATRICIA MARÍA BAQUERIZO LECARO, sin reservarse nada para sí, el 50% de los derechos, acciones y gananciales que por efectos de la sociedad conyugal le corresponden en las acciones de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. y que se encuentran representadas en los títulos 20 y 22, los mismos que representan el 4,75% del total del capital social de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., cuya venta se entenderá efectuada por efectos del presente instrumento y por lo tanto se entenderá perfeccionada al momento de la suscripción de este instrumento.



favor de la vendedora conforme a las instrucciones de pago que se anexan como parte integrante del presente instrumento.

Para constancia de lo actuado firman las partes en dos originales de igual tenor y contenido.

  
María Victoria Reshuan Nieto

VENDEDORA

  
Patricia María Baquerizo Lecaro

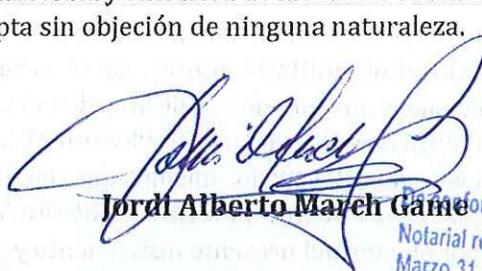
COMPRADORA

### RECONOCIMIENTO Y ACEPTACION

En la ciudad de Guayaquil a los 18 días del mes de abril del 2017 comparece JORDI ALBERTO MARCH GAME, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, en uso y goce de los derechos de disposición de su patrimonio para manifestar y decir:

Que reconoce y acepta que en virtud de la sociedad conyugal que tenía formada con la señora MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, el 4.75% de las acciones de compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. es de propiedad exclusiva de la nombrada; reconociendo y aceptando además que sobre dicho patrimonio del haber social, no pesa ningún pasivo, gravamen ni limitación inherente al haber de la sociedad conyugal o al patrimonio personal de la señora MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO.

En virtud de lo expuesto, reconoce que la venta expresada en líneas anteriores responde a la disposición y voluntad absoluta y exclusiva de la señora MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, lo cual expresamente acepta sin objeción de ninguna naturaleza.

  
Jordi Alberto March Game

Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de  
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1.979, DOF E. Que la copia precedente  
que consta de.....fejas es igual al documento  
que se me exhibe.- Guayaquil

05 MAY 2017

DR. Humberto Moya Flores  
NOTARIO XXVIII DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES

Nº 0907833062-4



MARCH GAME  
ALBERTO JAVIER ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-06-25  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
PATRICIA  
BAQUERIZO LECARO



IGM 17 02 786 32

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MARCH ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GAME BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2017-07-14

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2027-07-14

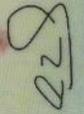


E-44434442

00922108



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL REGISTRADO



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCH GARCIA JONDI ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907830640
REFSHUAN NIETO MARIA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909590987
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

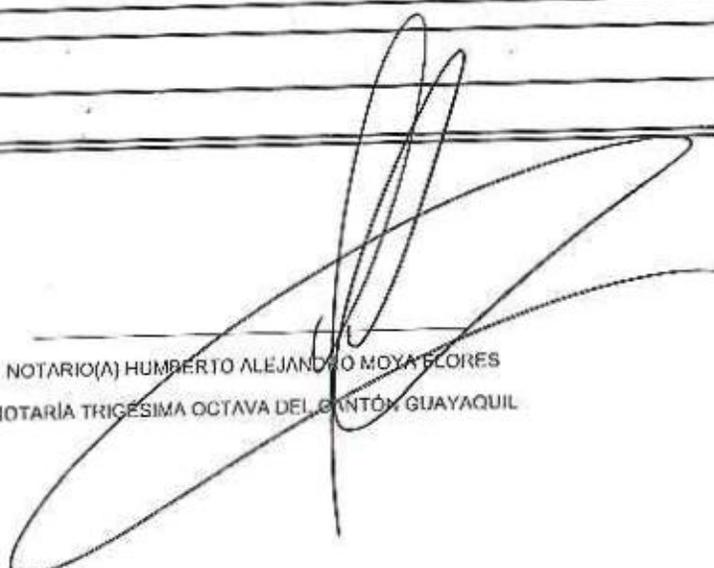
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GARCIA & PARTNERS ABOGADOS GARPAR S.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992857809001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALFONSO MOYA FLORES  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUAYASQUIL



<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2017, (15:57)					
<b>OTORGANTES</b>				<b>OTORGADO POR</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MARCH GAME JORJI ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907630640	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RESHUAN NIETO MARIA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909590887	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
QUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		7700.00					

  
 NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYÁ FLORES  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NIETO.-----

CUANTIA: USD\$7.700.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de julio del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, los cónyuges señores JORDI ALBERTO MARCH GAME, y la señora MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, por sus propios y personales derechos en calidad de OTORGANTES, quienes declaran ser de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido los comparecientes por mí el Notario de los efectos y

de escrituras publicas a su cargo  
sírvasse agregar una de liquidación extrajudicial de  
sociedad conyugal, al tenor de las siguientes  
cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de la presente  
escritura de liquidación extrajudicial de la  
sociedad conyugal, los cónyuges señores JORDI  
ALBERTO MARCH GAME, ecuatoriano, de 51 años  
de edad, de estado civil casado, con domicilio en  
esta ciudad de Guayaquil, y la señora MARIA  
VICTORIA RESHUAN NIETO de nacionalidad  
ecuatoriana, de 46 años de edad, de estado civil  
casada, ambos con capacidad suficiente para  
contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** 2.1.) Los comparecientes  
contrajeron matrimonio en la ciudad de Guayaquil,  
el dieciocho de enero del año dos mil uno,  
debidamente inscrito en el tomo cero uno folio  
ciento veintisiete, acta ciento veintisiete del  
Registro Civil correspondiente. 2.2.) La sociedad  
conyugal que por efectos del referido matrimonio  
fue conformada entre los comparecientes, se

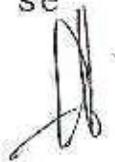
consta en el documento habilitante que en copia original se adjunta. 2.3.) Durante la sociedad conyugal, los comparecientes adquirieron los siguientes bienes: a) acciones en la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., las mismas que se encuentran representadas en los títulos No. 20 y 22 contentivos de 205 acciones ordinarias y nominativas de cincuenta centavos cada una, el primero de los nombrados, registrado y modificado posteriormente en el libro social y en la Superintendencia de Compañías por un valor de dos dólares para cada una de las acciones representadas en él; y, de 156 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una el segundo; que en conjunto corresponden al 9.5% del total del capital social de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A., las cuales fueron adquiridas a título oneroso, mediante compraventa de acciones a la compañía ECUACLEANER S.A., celebrada el seis de diciembre del dos mil ocho y debidamente inscrita en los libros sociales de la compañía y registrada

precisando que la persona jurídica mencionada se encuentra en actual proceso de liquidación. **c)** Un vehículo Clase Jeep, marca Hyndai, Modelo Veracruz, color Blanco, año 2012, Chasis KMHNT81CBCU167617, Motor G6DABA663791, placas GSB 8133. **TERCERA.- LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor JORDI ALBERTO MARCH GAME y señora MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, de mutuo acuerdo, en forma libre voluntaria y extrajudicial, convienen en liquidar la sociedad conyugal habida entre los dos, de la siguiente manera: **a)** Asignar a cada uno de ellos el 50% de las acciones de la compañía SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS S.A. representadas en los títulos 20 y 22. Es decir que cada uno de los comparecientes resulta propietario exclusivo del 4.75% del total del capital social de la mencionada persona jurídica. **b)** Asignar la totalidad de las acciones de la compañía ARENATOP S.A. actualmente en liquidación en favor de JORDI ALBERTO MARCH GAME. **c)**

acciones que son objeto de la presente liquidación serán consideradas a valor nominal, esto es a un valor de dos dólares de los Estados Unidos de América las 205 acciones representadas por el Título 20 y a un valor de diez dólares de los Estados Unidos de América las 156 acciones contenidas en el título 22. Las acciones de la compañía ARENATOP S.A. tienen un valor nominal de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y el vehículo singularizado en líneas anteriores posee un valor comercial actual de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, conforme la información obtenida de la página web del Servicio de Rentas Internas, establecida para el efecto. Por lo que la cuantía para la celebración de este instrumento se fija en SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. **QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** En consecuencia de lo aquí estipulado, una vez inscrita la presente escritura en el correspondiente Registro Mercantil de Guayaquil, se actuará conforme lo establecido



exclusivo del 4.75% del total del capital social de la mencionada persona jurídica. **SEXTA.- INSCRIPCIÓN.** Ambos comparecientes quedan expresamente autorizados para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para el evento en que se presenten controversias relacionadas con el cumplimiento de este convenio, las mismas serán conocidas y resueltas por uno de los Jueces de lo Civil de esta ciudad de Guayaquil. **OCTAVA.- GASTOS.** Los gastos que demanden la celebración de esta escritura pública, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la señora María Victoria Reshuan Nieto. **NOVENA: PUBLICACIÓN.-** Los cónyuges señor JORDI ALBERTO MARCH GAME y señora MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, manifiestan que de conformidad a lo dispuesto en la Ley Notarial, deberá publicarse un aviso de esta liquidación por una sola vez, en uno de los periódicos de circulación nacional. Usted señor Notario se



**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL:** Dentro del trámite de la liquidación de la sociedad conyugal realizada por los señores JORDI ALBERTO MARCH GAME Y MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO, otorgada mediante escritura pública el 13 de Julio del 2017 en la Notaria a mi cargo; vista la publicación en el Diario Expreso, el día 30 de Agosto del 2017, habiendo transcurrido en exceso (20 días) el término dispuesto en el # 23 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial #406 del 28 de noviembre del 2006, no habiendo oposición alguna, dispongo la inscripción en los registros correspondientes de la antes mencionada escritura de liquidación de la sociedad conyugal, en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente.

Guayaquil, Septiembre 29 del 2017.

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO XXXVIII DEL CANTON GUAYAQUIL**

**HOJA EN  
BLANCO**

# EXPRESO DE

# GUAYAQUIL

Miércoles, 30 de agosto de 2017 Año 45 Número 16124

PVP: 50 centavos

36 páginas [www.expreso.ec](http://www.expreso.ec)

@expresosec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN  
GUAYAQUIL

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

AVISO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL- Los señores JORDI ALBERTO MARCH GAME Y MARÍA VICTORIA RESHUAN NIETO, en la Notaría a mi cargo otorgaron la escritura de liquidación de la sociedad conyugal, el 13 de julio del 2017.

Publicación que se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 numeral 23 de la Ley Notarial.

Guayaquil, Julio 17 del 2017

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO XXXVIII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

HOJA EN  
BLANCO



No. ....  
Día  Mes  Año

**C E R T I F I C A D O**

Que es tal como se ha inscrito en el libro de registro  
al Art. 300 de la Ley de Explotación Agraria y Registro  
de Bienes Públicos en concordancia con el  
Art. 120 de la Ley de Registro Civil, inscripción  
y Conservación que aparece en el número

- folios  al número   
DIRECCIÓN GENERAL   
DIRECCIÓN REGIONAL   
SECRETARÍA REGIONAL   
SECRETARÍA DE AYUDA

*Rosa María Pineda*  
SECRETARÍA DE LA SUBDIRECCIÓN DE  
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

# Certificado: 0000766199



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN  
CEDULACIÓN  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 18 del mes de Agosto del año 2001, base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador, TOMO 01, FOLIO 127, ACTA 127, se encuentra la inscripción del día 18 del Mes Enero del Año 2001, perteneciente a: MARCH GAME JORDI ALBERTO, C.I. 0907888888, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Casado, Domiciliado(a) en: Tarqui, Guayaquil, Guayas, Ecuador, N.º de Inscripción: Julio del Año 1965 en Bolívar /sagrario/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: ALBERTO MARCH FERRER, Ecuatoriana, y de: BEATRIZ GAME DE MARCH, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): MARIA VICTORIA RESHUAN NIETO.

DELEGADO  
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en [www.corporacionregcivil.gua.ingos.gov.ec](http://www.corporacionregcivil.gua.ingos.gov.ec)  
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page [www.corporacionregcivil.gua.ingos.gov.ec](http://www.corporacionregcivil.gua.ingos.gov.ec)

**HOJA EN  
BLANCO**





**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 17 DE JULIO DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** COMERCIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** RESHUAN NIETO MARIA VICTORIA

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE ENERO DE 2001

**Nombres del padre:** MARCH ESPINOZA ALBERTO

**Nombres de la madre:** GAME DE MARCH BEATRIZ

**Fecha de expedición:** 5 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-037-67960



172-037-67960

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación  
Documento firmado electrónicamente





CÉDULA DE **CIUDADANÍA**

No. **090959088-7**



APELLIDOS Y NOMBRES

**RESHUAN NIETO  
MARIA VICTORIA**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR /SAGRARIO/  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA**



SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARCH GAME  
JORDJ ALBERTO**

*Maria Victoria F. Nieto*  
FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2009  
2 DE ABRIL 2009



**024**  
CANTON No.

**024 - 071**  
MUNICIPIO

**0909590887**  
CÉDULA

**RESHUAN NIETO MARIA VICTORIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES



**GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTON  
TARQUI  
PARROQUIA**

**CIRCUSCRIPCIÓN 2  
ZONA 6**







Maria Victoria Reshuan

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 31 DE OCTUBRE DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORDI ALBERTO MARCH GAME

Fecha de Matrimonio: 18 DE ENERO DE 2001

Nombres del padre: ALEX ESTEBAN RESHUAN

Nombres de la madre: MARIA VICTORIA NIETO

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2017

Emissor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-037-68047



177-037-68047

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación  
Documento firmado electrónicamente



**HOJA EN  
BLANCO**

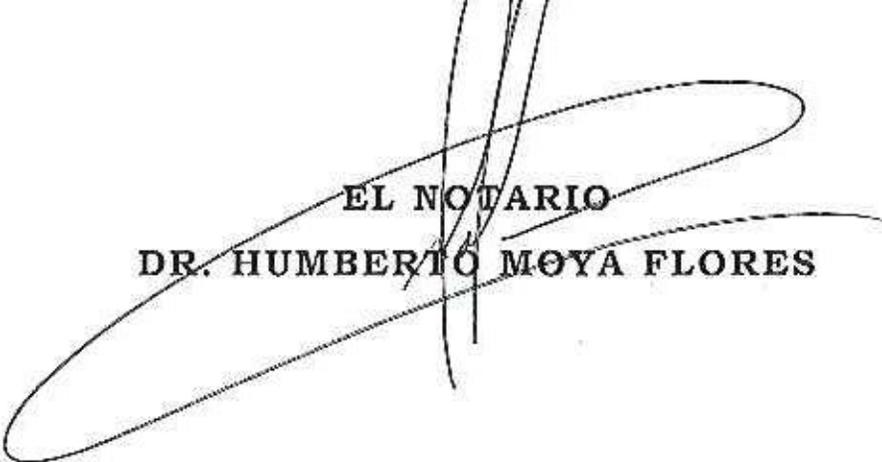
documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**



**JORDI ALBERTO MARCH GAME**

**Ced. No. 0907830640**

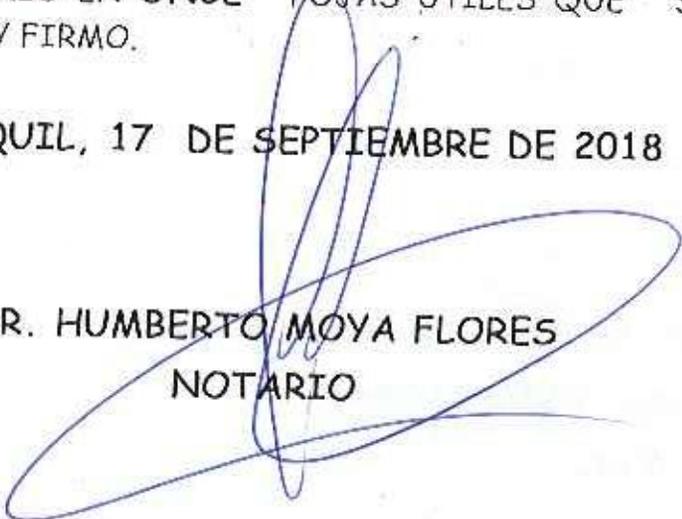
**Cert. Vot.**



EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018



DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO